



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

Disposición

Número: DI-2012-15-DGEGE

Buenos Aires, Miércoles 29 de Febrero de 2012

Referencia: El Expediente N° 342.848/12

DISPOSICIÓN N°

Buenos Aires,

VISTO:

El Expediente N° 342.848/12, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas educativas de la jurisdicción son diseñadas con la finalidad de asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando un aprendizaje de calidad;

Que resulta beneficioso en pos de mejorar el servicio de educación, que el docente pueda trabajar con cursos que cuenten con una adecuada conformación grupal, en cuanto al número de alumnos, permitiéndole ello la implementación de diversas estrategias metodológicas;

Que el aprendizaje grupal contiene la riqueza de los múltiples aportes que el grupo realiza, nutriéndose con ello una verdadera relación dialéctica, que cimienta un proceso comunicacional de enseñanza;

Que en el trabajo en la escuela se produce transmisión y construcción de conocimientos, y siendo estos procesos de carácter colectivo, resultan más enriquecidos cuando una cantidad pedagógicamente adecuada de alumnos puedan participar de él;

Que la integración propiciada contempla una nueva reasignación de espacio físico, que posibilitará la apertura de cincuenta y dos (52) salas de educación inicial, que beneficiarán a aproximadamente 1500 niños, atendiendo con ello a una de las demandas más significativas de la ciudadanía porteña;

Que la integración propiciada permitirá a su vez, el desdoblamiento de cursos con matrícula saturada en los distritos de la zona sur, en atención a la situación de vulnerabilidad social que los afecta.

Que en una primera etapa, la integración abarcará las áreas de Educación Primaria, Media y Técnica y no contemplará el primer año escolar de la educación primaria - 1° grado -, en virtud de la necesidad evidenciada de mayor atención y dedicación docente, ni los últimos años de escolaridad de aquellas escuelas medias donde los alumnos comienzan a cursar sus orientaciones;

Que tampoco se incluyen en esta primera etapa los distritos escolares 5°, 19°, 20° y 21°, en virtud de la

delicada situación de vulnerabilidad social que los afecta.

Que se verifica una necesidad de proceder a la integración de los cursos de diversos establecimientos educativos correspondientes a diferentes áreas de la educación de gestión estatal, con la correspondiente relocalización de la dotación de personal docente oportunamente designado para la cobertura de los mismos, respetando las pautas establecidas en la materia por el Decreto N° 1990/97;

Que en este marco, se ha efectuado una evaluación integral de las necesidades organizativas de la jurisdicción, con el objeto de desarrollar acciones concretas a fin de asegurar un sistema educativo equilibrado y racional;

Que respecto a la situación laboral del personal docente al frente de los cursos integrados, y más específicamente en cuanto a la prioridad para permanecer al frente de los mismos, deberá estarse a los términos del artículo 22 del Estatuto del Docente - aprobado por Ordenanza N° 40.593 - y de la Resolución N° 1416-MEGC/01;

Que en virtud de lo antedicho, corresponde a esta instancia dictar el acto administrativo de estilo que recepte la integración de cursos que se propicia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

ESTATAL

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN

DISPONE

Artículo 1.- Establécese la integración de los cursos de diversos establecimientos educativos correspondientes a diferentes áreas de la educación de gestión estatal, conforme los Anexos I, II y III, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Déjase constancia que la prioridad del personal docente para permanecer al frente de los cursos integrados conforme lo dispuesto en el artículo precedente, se regirá conforme la Resolución N° 1416-MEGC/01.

Artículo 3.- Dése al Registro y comuníquese por copia a la Subsecretarías de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Inclusión Escolar y Comunidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional, de Personal Docente y No docente, de Planeamiento Educativo, y a las Direcciones de Educación Primaria, de Educación Media y de Educación Técnica. Cumplido, archívese.

Firma válida
Firma digital por Certificación Digital
Certificado de Firma Digital N° 1416-MEGC/01

✓
Maximiliano Quiñanelli
Director General de Educación Gestión Estatal
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL (SSEYCP- MEGC)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR,
o=GCBA, ou=Aplicaciones,
serialNumber=246